

PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LLAMKASUN PERÚ"

DIRECTIVA QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 038-2024-PCM, QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERIODO 2023-2024), DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM Y PRÓRROGADO MEDIANTE DECRETOS SUPREMOS N°S 089,110 Y 130-2023-PCM y 006-2024-PCM

INDICE

I.	FINALIDAD	3
II.	OBJETO	3
III.	BASE LEGAL	3
IV.	ALCANCE	4
V.	DISPOSICIONES GENERALES	4
5.1	De las Actividades de Intervención Inmediata (AII).	4
5.2	Del acceso al financiamiento de las AII.	4
5.3	De la modificación del cronograma de las AII.	6
VI.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
6.1	De las fichas técnicas de Actividades de Intervención Inmediata.	6
6.2	Del número mínimo de empleos temporales a programar.	6
6.3	De las fichas técnicas de AII registradas en estado Admisible en el Banco de Intervenciones del Programa.	6
6.4	De la revisión, notificación y subsanación de observaciones de las fichas técnicas de Actividades de Intervención Inmediata.	7
6.5	De la Validación del listado de AII Elegibles	7
6.6	De la aprobación y publicación del listado de AII elegibles.	7
6.7	De la suscripción del Convenio y solicitud de requerimiento de desembolso.	7
6.8	De la conformidad de la ficha técnica de AII.	8
6.9	De la transferencia financiera.	8
6.10	De la incorporación presupuestal.	8
6.11	Del proceso de selección de participantes.	8
6.12	De los requisitos previos para el inicio de la ejecución de AII.	8
6.13	Del inicio de la ejecución física de la Actividad de Intervención Inmediata.	9
6.14	De la ejecución física y financiera de la Actividad de Intervención Inmediata.	9
6.15	De la post- ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.	9
VII.	DISPOSICIONES FINALES	9
	ANEXOS	10
	Anexo N° 01: Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco del Decreto Supremo N° 038-2024-PCM, que prorroga el estado de emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024), declarada mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado mediante Decretos Supremos N° 089,110 y 130-2023-PCM y 006-2024-PCM.	10
	Anexo N° 02: Presupuesto en el marco del Decreto Supremo N° 038-2024-PCM, que prorroga el estado de emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024), declarada mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado mediante Decretos Supremos N° 089,110 y 130-2023-PCM y 006-2024-PCM	11
	Anexo N° 03: Distritos en el marco del Decreto Supremo N° 038-2024-PCM, que prorroga el estado de emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024), declarada mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado mediante Decretos Supremos N° 089,110 y 130-2023-PCM y 006-2024-PCM	11
	GLOSARIO DE TÉRMINOS	15

DIRECTIVA N°005-2024-MTPE/3/24.1

DIRECTIVA QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 038-2024-PCM, QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERIODO 2023-2024), DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM Y PRÓRROGADO MEDIANTE DECRETOS SUPREMOS N°089,110 Y 130-2023-PCM Y 006-2024-PCM

I. FINALIDAD

Orientar a las autoridades de los gobiernos locales de los distritos declarados en Estado de Emergencia, mediante el Decreto Supremo N° 038-2024-PCM, que prorroga el estado de emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024), declarada mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado mediante Decretos Supremos N°089,110 y 130-2023-PCM y 006-2024-PCM, en el marco de la modalidad de intervención 2 - Por emergencias, desastre o peligro inminente, aprobada por el Programa, que permita la generación de empleo temporal en beneficio de la población objetivo del Programa.

II. OBJETO

Establecer las condiciones y los procedimientos a seguir para el financiamiento de actividades de intervención inmediata a los gobiernos locales cuyos distritos han sido declarados en Estado de Emergencia, mediante el Decreto Supremo N° 038-2024-PCM, que prorroga el estado de emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024), declarada mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado mediante Decretos Supremos N°089,110 y 130-2023-PCM y 006-2024-PCM, que forman parte del presente documento, para la generación de empleo temporal, de acuerdo a la modalidad de intervención 2- Por emergencias, desastre o peligro inminente.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°05. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".
- 3.2 Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" y dispone que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".
- 3.3 Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".
- 3.4 Resolución Directoral N° 042-2014-TP/DE, que aprueba la Directiva N° 002-2014-TP/DE, Procedimiento para la Elaboración de Directivas del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".
- 3.5 Resolución Directoral N° 000037-2024-MTPE/3/24.1, que aprueba las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" y precisado mediante la Resolución Directoral N° 000078-2024-MTPE/3/24.1.
- 3.6 Resolución Directoral N° 061-2022-TP/DE, que aprueba el incremento del incentivo económico diario a ser otorgado a los participantes que brindan su Mano de Obra No Calificada-MONC en las distintas modalidades de intervención del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".
- 3.7 Resolución Directoral N° 124-2023-LP/DE, que aprueba la "Guía Técnica para la elaboración, presentación y revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata", modificada mediante la Resolución Directoral N° 132-2023-LP/DE y precisada a través de la Resolución Directoral 00302-2023-MTPE/3/24.1.
- 3.8 Decreto Supremo N° 038-2024-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque,

Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Período 2023- 2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado mediante Decretos Supremos N°s 089,110 y 130-2023-PCM y 006-2024-PCM.

- 3.9 Resolución Directoral N° 028-2022-LP/DE, que aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú"¹, o la que se encuentre vigente.

IV. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio de las Unidades Territoriales, la Dirección Ejecutiva, y Unidades Funcionales del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", **en adelante el Programa**; y los organismos proponentes u organismos ejecutores, en lo que corresponda.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 De las Actividades de Intervención Inmediata (AII).

Son actividades de limpieza, mantenimiento y acondicionamiento, de infraestructura pública existente, conforme a las tipologías de actividades aprobadas por el Programa.

5.2 Del acceso al financiamiento de las AII.

5.2.1 De inicio de la intervención para el financiamiento de las AII.

El Programa "Llamkasun Perú" dará inicio a la intervención de financiamiento de AII con la aprobación y publicación de la presente Directiva y desarrollará, conjuntamente, con los gobiernos locales, las actividades administrativas previstas en el Anexo N° 01: "Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco del Decreto Supremo N° 038-2024-PCM, que prorroga el estado de emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024), declarada mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado mediante Decretos Supremos N°s 089,110 y 130-2023-PCM y 006-2024-PCM, **en adelante el Cronograma**², que forma parte de la presente Directiva.

La publicación y/o difusión de la presente intervención se realiza a través del portal institucional y otros medios de comunicación del Programa y sus Unidades Territoriales.

5.2.2 De los Organismos Proponentes.

Podrán participar los gobiernos locales que forman parte del Anexo N° 03: Distritos en el marco del Decreto Supremo N° 038-2024-PCM, que prorroga el estado de emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024), declarada mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado mediante Decretos Supremos N°s 089,110 y 130-2023-PCM y 006-2024-PCM, que forma parte de la presente Directiva.

Para los distritos capitales que forman parte de la presente intervención y que son representados por su Municipalidad Provincial, esta **NO** podrá destinar en forma parcial o total el presupuesto asignado a otros distritos de la provincia.

¹ Hoy denominado "Llamkasun Perú", en virtual del Decreto Supremo N°009-2023-TR

² El presente cronograma se establece con la vigencia del Decreto Supremo N°038-2024-PCM, que prorroga el estado de emergencia en diversos distritos y departamentos del país debido al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, y las actividades inmersas en dicho cronograma, se realizarán hasta cumplir con el objetivo del Programa, que consiste en la generación de empleo temporal, en favor de la población objetivo, en el marco de la modalidad de intervención 2 – Por emergencias, desastre o peligro inminente.

Excepcionalmente, los gobiernos locales que no hayan devuelto los saldos producto de las transferencias financieras efectuadas por el Programa, podrán participar en las intervenciones que esta realice, siempre y cuando presenten un acuerdo de concejo municipal, a través del cual, se comprometan a determinar, de acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver tales saldos; y de existir indicios de la presunta comisión de delitos, proceder con la denuncia penal ante el Ministerio Público. Tal acuerdo de concejo será presentado en el plazo máximo previsto en la actividad N° 02: Subsanación de observaciones a las Fichas Técnicas por parte de los Organismos Proponentes, del cronograma, que forma parte del presente documento.

Dicho acuerdo será entregado por los gobiernos locales que hayan presentado los documentos que sustentarían la rendición parcial del monto transferido, evidenciándose un saldo por devolver del monto total transferido. Aplica para este supuesto, los casos de los gobiernos locales que cuenten con un Acta de Conciliación con el Programa.

En los casos de los gobiernos locales que hayan cumplido con la presentación de los documentos que sustentarían la rendición total del monto transferido por el Programa, pero que se encuentra pendiente de elaboración del respectivo informe técnico financiero, solo deberán presentar una Declaración Jurada a través de la cual, señalen que los documentos presentados, sustentan la rendición total del monto transferido por el Programa.

Finalmente, se precisa que la habilitación de los organismos ejecutores a participar en la presente intervención, conforme a los párrafos precedentes, no enerva los procesos administrativos o judiciales que estén en curso para el recupero de los saldos no rendidos.

Asimismo, este procedimiento no limita a que los gobiernos locales deban continuar con la devolución de los saldos no ejecutados o no rendidos.

Por otra parte, se establece que la condición correspondiente al acuerdo de concejo antes descrito, no es de aplicación a los gobiernos locales que mantengan saldos de las transferencias financieras, correspondientes a los convenios celebrados en el año 2023, con el Programa; por lo que aquellos gobiernos locales deben devolver dichos saldos para continuar en la presente convocatoria. Tal devolución deberá ser acreditada en el plazo máximo previsto en la actividad N° 02: Subsanación de observaciones a las Fichas Técnicas por parte de los Organismos Proponentes, del cronograma.

5.2.3 Del ámbito de intervención.

El ámbito de intervención comprende a los distritos del Anexo N° 03: Distritos en el marco del Decreto Supremo N° 038-2024-PCM, que proroga el estado de emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024), declarada mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado mediante Decretos Supremos N° 089,110 y 130-2023-PCM y 006-2024-PCM.

5.2.4 Del presupuesto.

El presupuesto para el financiamiento de la presente intervención se realizará con cargo al marco presupuestal disponible del Presupuesto Institucional de Apertura 2024, asignado en la genérica de gastos donaciones y transferencias de la actividad presupuestaria 5006294: Transferencia de recursos para la ejecución de actividades y proyectos de inversión, del producto: Empleo temporal generado, del Programa Presupuestal 0073.

La asignación del presupuesto por departamento se detalla en el Anexo N° 02: Presupuesto en el marco del Decreto Supremo N° 038-2024-PCM, que proroga el estado de emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones

pluviales (periodo 2023-2024), declarada mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado mediante Decretos Supremos N° 089,110 y 130-2023-PCM y 006-2024-PCM, del presente documento.

5.3 De la modificación del cronograma de las AII.

El Programa, a través de la Dirección Ejecutiva, podrá disponer o retomar, las actividades que se encuentran en su ámbito de actuación directa, y aquellas que, dependen de la actuación del Pliego³, previa actualización de los plazos previstos en el Cronograma, en los casos que corresponda, con los pronunciamientos respectivos de las Unidades Territoriales involucradas en la presente intervención, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, Unidad Funcional de Gestión de Participante y la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, según la actividad que corresponda.

Para el caso de la suscripción de convenios, el Programa podrá modificar el plazo de dicha actividad, cuando corresponda, a solicitud del Organismo Proponente, previa opinión favorable de la Unidad Territorial correspondiente, y el pronunciamiento de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, esta última también podrá proponer dicha modificación, con la finalidad de generar el empleo temporal.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 De las fichas técnicas de Actividades de Intervención Inmediata.

6.1.1 Las Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata presentadas al Programa, deberán haber sido elaboradas de acuerdo a lo establecido en la "Guía Técnica para la elaboración, presentación y revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata" o la que encuentre vigente, **en adelante la Guía Técnica**.

6.1.2 El costo total máximo de la AII será de hasta S/ 200 000.00 (Doscientos mil con 00/100 Soles)⁴.

6.1.3 El tiempo para la ejecución física de la AII es como mínimo 21 días hábiles y como máximo 42 días hábiles.

No se tomará en cuenta los días feriados, sean nacionales, regionales o locales. Excepcionalmente, la ejecución se desarrollará en días inhábiles a solicitud del Organismo Ejecutor y previa aprobación de la Unidad Territorial.

6.1.4 La intensidad de la mano de obra no calificada para la AII ($I_{MONC\ AII} = MONC / Costo\ Total\ de\ la\ AII$) estará en función a las tipologías de AII, las cuales se detallan en el Anexo N° 6 de la Guía Técnica.

6.1.5 El número de empleos temporales a generar durante la ejecución de la AII deberá ser como mínimo treinta y cinco (35).

6.1.6 Las fichas técnicas de actividades de intervención inmediata deben plantearse y ejecutarse en bienes de dominio público existente, acreditado, y contar con la libre disponibilidad del terreno.

6.2 Del número mínimo de empleos temporales a programar.

6.2.1 El Organismo Proponente debe priorizar la intervención en áreas con mayor demanda de empleo temporal, especialmente, de la población objetivo del Programa, considerando que el número mínimo de participantes por ficha técnica es treinta y cinco (35).

6.3 De las fichas técnicas de AII registradas en estado Admisible en el Banco de Intervenciones del Programa.

6.3.1 Participan en la presente intervención, los gobiernos locales que tienen fichas presentadas y registradas en estado **ADMISIBLE** en el Banco de Intervenciones del Programa, con corte al 22 de Abril del 2024 a las 08:30 am, cuyos distritos están considerados en el Anexo N° 03: Distritos en el marco del Decreto Supremo

³ Relacionada a la Actividad: Emisión y publicación de las Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera a los Organismos Ejecutores.

⁴ Para el costo total deberá efectuarse el redondeo por cada clasificador de gasto de la actividad.

N° 038-2024-PCM, que prorroga el estado de emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024), declarada mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado mediante Decretos Supremos N° 089,110 y 130-2023-PCM y 006-2024-PCM.

6.4 De la revisión, notificación y subsanación de observaciones de las fichas técnicas de Actividades de Intervención Inmediata.

6.4.1 La revisión de la ficha técnica **ADMISIBLE** está a cargo de las Unidades Territoriales, lo cual implica la verificación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Guía Técnica, dentro de los plazos previstos en el cronograma, y lo establecido en el presente documento.

6.4.2 La notificación de observaciones a las fichas técnicas admisibles, de corresponder, por parte de las Unidades Territoriales, la subsanación de las observaciones por parte del Organismo Proponente, y el registro de elegibilidad, deben cumplirse en los plazos establecidos en el cronograma que forma parte del presente documento.

6.5 De la Validación del listado de All Elegibles

El Programa, a través de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, remitirá el listado de All elegibles, a las Unidades Territoriales involucradas, previo a su aprobación y publicación, el mismo que será revisado y verificado por dichas Unidades desconcentradas, quienes validarán la información de los datos registrados en el sistema informático del Programa.

6.6 De la aprobación y publicación del listado de All elegibles.

El listado de las All elegibles es aprobado mediante Resolución Directoral, y su publicación en la página web del Programa, se realiza dentro de las fechas establecidas en el cronograma.

6.7 De la suscripción del Convenio y solicitud de requerimiento de desembolso.

6.7.1 Luego de la publicación del listado de All elegibles, se procederá a la suscripción del convenio entre el jefe (a) de la Unidad Territorial, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por la Dirección Ejecutiva, y el representante legal del Organismo Proponente o a quien se le haya delegado esta facultad. El convenio será suscrito en dos (02) ejemplares, de los cuales un (01) ejemplar de la versión impresa del convenio quedará en custodia de la Unidad Territorial. Una vez suscrito el convenio, el Organismo Proponente pasará a la condición de Organismo Ejecutor.

6.7.2 Adicionalmente, ambos representantes suscribirán dos (02) ejemplares de la solicitud de requerimiento de desembolso (OE-01), de los cuales un (01) ejemplar quedará en custodia de la Unidad Territorial.

6.7.3 De manera excepcional, previa evaluación de la Unidad Territorial, la suscripción del convenio se podrá realizar usando medios tecnológicos, los cuales son canalizados a través de los correos electrónicos proporcionados por el Programa y el Organismo Proponente. En este caso, el Organismo Ejecutor debe remitir los ejemplares del convenio en físico y la solicitud de requerimiento de desembolso, debidamente firmados y sellados, a la Unidad Territorial en la fecha que esta indique.

6.7.4 Posterior a la suscripción de convenios, la Unidad Territorial debe remitir de manera escaneada el convenio suscrito y la solicitud de requerimiento de desembolso (OE-01)⁵, a la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones en los plazos establecidos en el cronograma, para que realice el trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera a favor de los Organismos Ejecutores.

⁵ Y otros documentos que le solicite la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones.

6.8 De la conformidad de la ficha técnica de AI.

Para la conformidad de la ficha técnica de la AI elegible, la Unidad Territorial realizará el registro de los siguientes componentes: i) datos generales, ii) usos y fuentes, iii) partidas, iv) recurso participante y v) evaluación documentaria, en el aplicativo informático del Programa, conforme a los plazos establecidos en el respectivo cronograma.

6.9 De la transferencia financiera.

La transferencia financiera del aporte total del Programa a favor de los Organismos Ejecutores será aprobada mediante Resolución Ministerial, la cual será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Una vez publicada la mencionada Resolución Ministerial, el Programa ejecutará la transferencia financiera conforme al cronograma y la normativa vigente.

Los Organismos Ejecutores verificarán la aprobación por el MEF-Dirección General del Tesoro Público de la matrícula del RB 13 Donaciones y Transferencias para el proceso de las Transferencias Financieras.

6.10 De la incorporación presupuestal.

Publicada la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera, los Organismos Ejecutores realizarán la incorporación de los recursos como crédito suplementario en partidas de la genérica de gasto de bienes y servicios, en el marco de lo establecido en la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, el Organismo Ejecutor crea la meta presupuestaria correspondiente (secuencia funcional), vinculada a la respectiva finalidad (cuya denominación está compuesta por el código de AI, departamento, provincia, distrito del Organismo Ejecutor). Dicha finalidad es creada por el Ministerio de Economía y Finanzas y es remitida al Organismo Ejecutor a través de la Unidad Territorial del Programa.

Adicionalmente, de ser necesario, el Organismo Ejecutor deberá considerar lo establecido en la precitada directiva respecto a los procedimientos y lineamientos señalados por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, con relación a la información y registro de las transferencias financieras que los Pliegos deben remitir para su seguimiento respectivo.

6.11 Del proceso de selección de participantes.

6.11.1 El Organismo Ejecutor es el responsable del desarrollo del proceso de selección de participantes, bajo la asistencia técnica de la Unidad Territorial correspondiente y el acompañamiento de la Unidad Funcional de Gestión de Participante o la que haga sus veces.

6.11.2 El proceso de selección de participantes se realizará en los plazos contemplados en el cronograma de actividades y de acuerdo con lo establecido en la Guía del proceso de selección de participantes aplicable, **en adelante la Guía de Selección.**

6.12 De los requisitos previos para el inicio de la ejecución de AI.

Culminada la transferencia financiera, el Organismo Ejecutor realizará la incorporación presupuestal en los plazos establecidos en el cronograma y asegurará lo siguiente:

6.12.1 El contrato u orden de servicio del Responsable Técnico; la designación mediante acto resolutivo del Inspector de la AI y/o el contrato del supervisor de la AI, de ser el caso, según la fecha consignada en el cronograma.

6.12.2 El "Informe de verificación previo al inicio de la actividad", Formato OE-03 de la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AI), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú"⁶

⁶ Aprobada mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE.

o la que se encuentra vigente, en adelante la Guía Técnica de Ejecución, debidamente suscrito en todas sus páginas, por el responsable Técnico e Inspector de la AI; el pronunciamiento final del Formato OE-03 debe ser **CONFORME**.

6.12.3 La adquisición de la póliza de seguro de participantes, personal administrativo y técnico, implementos de seguridad, kit de implementos sanitarios, los materiales y herramientas manuales para los participantes seleccionados.

6.12.4 Y otras que correspondan según la Guía Técnica de Ejecución.

6.13 Del inicio de la ejecución física de la Actividad de Intervención Inmediata.

El inicio de la ejecución física de la AI deberá efectuarse según el cronograma correspondiente, luego de verificar la conformidad de la totalidad de los requisitos previos para el inicio de la actividad de intervención inmediata.

6.14 De la ejecución física y financiera de la Actividad de Intervención Inmediata.

La ejecución física y financiera de la AI se desarrollará en el marco del Convenio suscrito con el Organismo Ejecutor y demás documentos técnico normativos que resulten aplicables.

6.15 De la post- ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.

El Organismo Ejecutor elaborará el informe de rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata, conforme a lo establecido en las disposiciones y procedimientos aprobados por el Programa.

VII. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1 Ante situaciones de complejidad, supuestos no previstos, riesgo identificado, entre otros, en el desarrollo de la intervención, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones o la que haga sus veces, podrá generar y/o implementar opiniones, y adoptar disposiciones, de naturaleza técnica-normativa, de alcance general, de aplicación estandarizada, por parte de las Unidades Territoriales y Unidades Funcionales del Programa, que participan en la intervención, y los gobiernos subnacionales, los cuales podrán emitirse de oficio, o a pedido de los gobiernos subnacionales, las Unidades Desconcentradas, u otras Unidades Funcionales del Programa, de corresponder.
- 7.2 La Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, de requerirse, puede proponer a la Dirección Ejecutiva la redistribución presupuestal por departamento y/o ampliación de la asignación presupuestal de la intervención, previa coordinación con la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto.
- 7.3 De existir saldos presupuestales como resultado de la convocatoria, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones propondrá a la Dirección Ejecutiva del Programa una o más convocatorias complementarias para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en el mismo ámbito de intervención, con su respectivo cronograma que contiene las etapas a desarrollar en el proceso de convocatoria para su evaluación, y su aprobación, de corresponder.
- 7.4 La presente Directiva entra en vigencia a partir de su publicación.

ANEXOS

Anexo N° 01: Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco del Decreto Supremo N° 038-2024-PCM, que prorroga el estado de emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024), declarada mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado mediante Decretos Supremos N° 089,110 y 130-2023-PCM y 006-2024-PCM.

N°	Actividades	Duración días hábiles	Comienzo	Fin
1	Revisión de fichas técnicas y notificación de las observaciones, de corresponder, por parte de la UT.	7	6/05/2024	14/05/2024
2	Subsanación de observaciones a las Fichas Técnicas por parte de los Organismos Proponentes.	3	15/05/2024	17/05/2024
3	Revisión de la subsanación de las observaciones a las Fichas Técnicas y Registro de elegibilidad de las AI	2	20/05/2024	21/05/2024
4	Validación del registro del listado de AI Elegibles por parte de la Unidad Territorial y Oficina Nacional	1	22/05/2024	22/05/2024
5	Aprobación y publicación del listado de AI declaradas elegibles	1	23/05/2024	23/05/2024
6	Suscripción de convenios	1	24/05/2024	24/05/2024
7	Registro de conformidad de la Ficha Técnica de AI en el sistema informático del Programa	5	27/05/2024	31/05/2024
8	Inicio de trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera del Programa a los Organismos Ejecutores.	2	27/05/2024	28/05/2024
9	Proceso de compromiso anual y administrativo de los recursos financieros	2	29/05/2024	30/05/2024
10	Emisión y publicación de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera a los organismos ejecutores	5	29/05/2024	4/06/2024
11	Trámite de devengado por parte del Programa.	1	5/06/2024	5/06/2024
12	Transferencia financiera a los Organismos Ejecutores.	2	6/06/2024	10/06/2024
13	Incorporación presupuestal por parte del Organismo Ejecutor	3	11/06/2024	13/06/2024
14	Selección de participantes	5	5/06/2024	12/06/2024
15	Presentación de requisitos previos	8	14/06/2024	25/06/2024
16	Subsanación de presentación y/o subsanación de los requisitos previos	3	26/06/2024	28/06/2024
17	Inicio de actividades de intervención inmediata	3	1/07/2024	3/07/2024

- ❖ El incumplimiento de los Organismos Proponentes de cualquiera de las actividades establecidas en el presente cronograma es causal para no suscribir el respectivo convenio; y, una vez suscrito el mismo, si el Organismo Ejecutor no cumpliera con cualquiera de las actividades se podrá resolver el convenio, conforme a la Guía Técnica y convenio suscrito, y los documentos técnicos aplicables; salvo, las excepciones debidamente justificadas y autorizadas por la Dirección Ejecutiva para el cumplimiento del objetivo del Programa.
- ❖ El cumplimiento de cada actividad en un tiempo menor al establecido en el cronograma, faculta al Organismo Proponente/ Organismo Ejecutor y/o al Programa a pasar a la siguiente actividad.
- ❖ Iniciarán las Actividades de Intervención Inmediata antes del plazo establecido, aquellos Organismos Ejecutores que hayan cumplido con la aprobación de todos los requisitos solicitados por el Programa.
- ❖ Las fechas de comienzo y fin de las actividades N° 15, 16 y 17, son de cumplimiento obligatorio por el organismo Ejecutor, los cuales podrán ser modificadas, de acuerdo a lo establecido en la directiva de financiamiento aplicable, la Guía de selección de participantes, la Guía Técnica de desarrollo de actividades y convenio de ejecución de actividad suscrito, en lo que corresponda.

Anexo N° 02: Presupuesto en el marco del Decreto Supremo N° 038-2024-PCM, que prorroga el estado de emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024), declarada mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado mediante Decretos Supremos N° 089,110 y 130-2023-PCM y 006-2024-PCM

ITEM	DEPARTAMENTO	N° DE DISTRITOS	N° DE AII	APORTE DEL PROGRAMA S/ (*)	EMPLEOS PROGRAMADAS
1	AMAZONAS	6	11.00	1,152,588.00	505
2	ANCASH	1	1.00	155,441.00	52
3	AREQUIPA	1	2.00	336,946.00	134
4	AYACUCHO	1	2.00	284,126.00	95
5	CAJAMARCA	12	22.00	3,888,492.00	1281
6	LA LIBERTAD	21	32.00	6,133,744.00	1913
7	LAMBAYEQUE	11	20.00	3,459,706.00	929
8	PIURA	15	28.00	2,892,404.00	1492
9	SAN MARTIN	10	17.00	2,625,562.00	927
10	TUMBES	1	2.00	279,149.00	105
TOTAL		79	137	21,208,158.00	7433

(*) Aporte de Programa se considera el monto registrado en la etapa de la admisibilidad

Anexo N° 03: Distritos en el marco del Decreto Supremo N° 038-2024-PCM, que prorroga el estado de emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024), declarada mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado mediante Decretos Supremos N° 089,110 y 130-2023-PCM y 006-2024-PCM

ITEM	UNIDAD TERRITORIAL	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA "LLAMKASUN PERÚ"	APORTE DEL PROGRAMA S/ (*)
1	AMAZONAS	10109	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	3000001453	125,377.00
2	AMAZONAS	10205	AMAZONAS	BAGUA	IMAZA	3000001433	94,948.00
3	AMAZONAS	10205	AMAZONAS	BAGUA	IMAZA	3000001432	96,888.00
4	AMAZONAS	10311	AMAZONAS	BONGARA	VALERA	3000001450	71,814.00
5	AMAZONAS	10311	AMAZONAS	BONGARA	VALERA	3000001449	71,918.00
6	AMAZONAS	10514	AMAZONAS	LUYA	PISUQUIA	3000001410	130,181.00
7	AMAZONAS	10514	AMAZONAS	LUYA	PISUQUIA	3000001408	122,994.00
8	AMAZONAS	10516	AMAZONAS	LUYA	SAN CRISTOBAL	3000001458	116,433.00
9	AMAZONAS	10516	AMAZONAS	LUYA	SAN CRISTOBAL	3000001459	148,392.00
10	AMAZONAS	10705	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	3000001456	88,438.00
11	AMAZONAS	10705	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	3000001457	85,205.00
12	ANCASH	20504	ANCASH	BOLOGNESI	AQUIA	0200000977	155,441.00
13	AREQUIPA	40301	AREQUIPA	CARAVELI	CARAVELI	0400001403	137,452.00
14	AREQUIPA	40301	AREQUIPA	CARAVELI	CARAVELI	0400001402	199,494.00
15	AYACUCHO	51108	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	VISCHONGO	0500001922	140,559.00
16	AYACUCHO	51108	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	VISCHONGO	0500001913	143,567.00
17	CAJAMARCA	60101	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	0600002427	103,103.00
18	CAJAMARCA	60101	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	0600002428	175,705.00
19	CAJAMARCA	60112	CAJAMARCA	CAJAMARCA	SAN JUAN	0600002514	200,000.00
20	CAJAMARCA	60112	CAJAMARCA	CAJAMARCA	SAN JUAN	0600002515	170,658.00
21	CAJAMARCA	60202	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	0600002422	200,000.00
22	CAJAMARCA	60202	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	0600002423	200,000.00
23	CAJAMARCA	60416	CAJAMARCA	CHOTA	SAN JUAN DE LICUPIS	0600002392	199,931.00
24	CAJAMARCA	60416	CAJAMARCA	CHOTA	SAN JUAN DE LICUPIS	0600002393	198,074.00
25	CAJAMARCA	60501	CAJAMARCA	CONTUMAZA	CONTUMAZA	0600002405	162,642.00
26	CAJAMARCA	60505	CAJAMARCA	CONTUMAZA	SAN BENITO	0600002438	199,683.00
27	CAJAMARCA	60505	CAJAMARCA	CONTUMAZA	SAN BENITO	0600002440	199,779.00
28	CAJAMARCA	60506	CAJAMARCA	CONTUMAZA	SANTA CRUZ DE TOLEDO	0600002431	195,542.00
29	CAJAMARCA	60506	CAJAMARCA	CONTUMAZA	SANTA CRUZ DE TOLEDO	0600002416	186,070.00
30	CAJAMARCA	60809	CAJAMARCA	JAEN	SALLIQUE	0600002379	174,832.00
31	CAJAMARCA	60809	CAJAMARCA	JAEN	SALLIQUE	0600002380	182,498.00
32	CAJAMARCA	60905	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	NAMBALLE	0600002520	151,756.00
33	CAJAMARCA	60905	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	NAMBALLE	0600002519	167,976.00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ITEM	UNIDAD TERRITORIAL	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA "LLAMKASUN PERÚ"	APORTE DEL PROGRAMA S/ (*)
34	CAJAMARCA	61110	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN GREGORIO	0600002503	195,825.00
35	CAJAMARCA	61110	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN GREGORIO	0600002506	191,034.00
36	CAJAMARCA	61112	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	TONGOD	0600002534	197,391.00
37	CAJAMARCA	61112	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	TONGOD	0600002535	106,032.00
38	CAJAMARCA	61202	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN BERNARDINO	0600002462	129,961.00
39	LA LIBERTAD- ANCASH NOROESTE	130102	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR	4300000643	196,155.00
40	LA LIBERTAD- ANCASH NOROESTE	130102	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR	4300000588	196,254.00
41	LA LIBERTAD- ANCASH NOROESTE	130104	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO	4300000630	200,000.00
42	LA LIBERTAD- ANCASH NOROESTE	130104	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO	4300000569	199,986.00
43	LA LIBERTAD- ANCASH NOROESTE	130105	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	4300000485	199,643.00
44	LA LIBERTAD- ANCASH NOROESTE	130106	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	4300000608	199,704.00
45	LA LIBERTAD- ANCASH NOROESTE	130110	LA LIBERTAD	TRUJILLO	SIMBAL	4300000518	199,988.00
46	LA LIBERTAD- ANCASH NOROESTE	130302	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BAMBAMARCA	4300000620	199,988.00
47	LA LIBERTAD- ANCASH NOROESTE	130302	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BAMBAMARCA	4300000611	200,000.00
48	LA LIBERTAD- ANCASH NOROESTE	130303	LA LIBERTAD	BOLIVAR	CONDORMARCA	4300000642	199,992.00
49	LA LIBERTAD- ANCASH NOROESTE	130303	LA LIBERTAD	BOLIVAR	CONDORMARCA	4300000641	197,456.00
50	LA LIBERTAD- ANCASH NOROESTE	130304	LA LIBERTAD	BOLIVAR	LONGOTEA	4300000645	199,876.00
51	LA LIBERTAD- ANCASH NOROESTE	130304	LA LIBERTAD	BOLIVAR	LONGOTEA	4300000644	199,352.00
52	LA LIBERTAD- ANCASH NOROESTE	130401	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	4300000538	199,854.00
53	LA LIBERTAD- ANCASH NOROESTE	130606	LA LIBERTAD	OTUZCO	LA CUESTA	4300000626	199,998.00
54	LA LIBERTAD- ANCASH NOROESTE	130613	LA LIBERTAD	OTUZCO	SINSICAP	4300000544	150,152.00
55	LA LIBERTAD- ANCASH NOROESTE	130702	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	4300000614	198,201.00
56	LA LIBERTAD- ANCASH NOROESTE	130702	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	4300000612	187,438.00
57	LA LIBERTAD- ANCASH NOROESTE	130704	LA LIBERTAD	PACASMAYO	PACASMAYO	4300000617	198,189.00
58	LA LIBERTAD- ANCASH NOROESTE	130704	LA LIBERTAD	PACASMAYO	PACASMAYO	4300000616	197,400.00
59	LA LIBERTAD- ANCASH NOROESTE	130810	LA LIBERTAD	PATAZ	PIAS	4300000633	150,504.00
60	LA LIBERTAD- ANCASH NOROESTE	130810	LA LIBERTAD	PATAZ	PIAS	4300000634	150,608.00
61	LA LIBERTAD- ANCASH NOROESTE	130901	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO	4300000655	142,081.00
62	LA LIBERTAD- ANCASH NOROESTE	130901	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO	4300000654	198,695.00
63	LA LIBERTAD- ANCASH NOROESTE	130902	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CHUGAY	4300000602	200,000.00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ITEM	UNIDAD TERRITORIAL	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA "LLAMKASUN PERÚ"	APORTE DEL PROGRAMA S/ (*)
64	LA LIBERTAD-ANCASH NOROESTE	130902	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CHUGAY	4300000600	200,000.00
65	LA LIBERTAD-ANCASH NOROESTE	130904	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CURGOS	4300000637	186,142.00
66	LA LIBERTAD-ANCASH NOROESTE	131003	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	CACHICADAN	4300000541	188,333.00
67	LA LIBERTAD-ANCASH NOROESTE	131005	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	4300000580	199,973.00
68	LA LIBERTAD-ANCASH NOROESTE	131005	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	4300000579	198,128.00
69	LA LIBERTAD-ANCASH NOROESTE	131104	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	SAYAPULLO	4300000504	199,677.00
70	LA LIBERTAD-ANCASH NOROESTE	131202	LA LIBERTAD	VIRU	CHAO	4300000624	199,977.00
71	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	140103	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ETEN	3900001000	199,007.00
72	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	140103	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ETEN	3900001001	200,000.00
73	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	140106	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LA VICTORIA	3900000850	107,845.00
74	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	140106	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LA VICTORIA	3900000826	109,455.00
75	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	140107	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LAGUNAS	3900000974	200,000.00
76	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	140107	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LAGUNAS	3900000975	200,000.00
77	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	140112	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	3900000872	99,780.00
78	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	140112	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	3900000873	99,812.00
79	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	140116	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CAYALTI	3900000990	200,000.00
80	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	140116	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CAYALTI	3900000989	200,000.00
81	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	140119	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PUCALA	3900000980	199,969.00
82	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	140119	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PUCALA	3900000981	200,000.00
83	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	140120	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	TUMAN	3900001036	197,730.00
84	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	140120	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	TUMAN	3900001022	199,989.00
85	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	140202	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS	3900001013	73,497.00
86	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	140301	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	3900000999	197,271.00
87	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	140301	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	3900000998	199,677.00
88	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	140304	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JAYANCA	3900001041	200,000.00
89	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	140304	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JAYANCA	3900001043	200,000.00
90	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	140306	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	3900001018	175,674.00
91	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	200101	PIURA	PIURA	PIURA	3900000770	98,079.00
92	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	200101	PIURA	PIURA	PIURA	3900000772	97,534.00
93	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	200104	PIURA	PIURA	CASTILLA	3900001011	98,960.00
94	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	200104	PIURA	PIURA	CASTILLA	3900001012	98,903.00
95	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	200105	PIURA	PIURA	CATACAO	3900000809	99,139.00
96	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	200105	PIURA	PIURA	CATACAO	3900000804	99,815.00
97	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	200114	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	3900000703	99,345.00
98	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	200114	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	3900000704	98,166.00
99	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	200201	PIURA	AYABACA	AYABACA	3900001017	108,091.00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ITEM	UNIDAD TERRITORIAL	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA "LLAMKASUN PERÚ"	APORTE DEL PROGRAMA S/ (*)
100	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	200201	PIURA	AYABACA	AYABACA	3900000657	99,947.00
101	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	200401	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	3900000835	109,566.00
102	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	200401	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	3900000836	97,541.00
103	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	200601	PIURA	SULLANA	SULLANA	3900000734	94,275.00
104	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	200601	PIURA	SULLANA	SULLANA	3900000731	99,697.00
105	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	200604	PIURA	SULLANA	LANCONES	3900000658	99,074.00
106	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	200604	PIURA	SULLANA	LANCONES	3900000648	99,984.00
107	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	200605	PIURA	SULLANA	MARCAVELICA	3900000594	99,896.00
108	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	200605	PIURA	SULLANA	MARCAVELICA	3900000805	99,909.00
109	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	200607	PIURA	SULLANA	QUERECOTILLO	3900000686	99,956.00
110	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	200607	PIURA	SULLANA	QUERECOTILLO	3900000706	100,000.00
111	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	200608	PIURA	SULLANA	SALITRAL	3900000711	99,964.00
112	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	200608	PIURA	SULLANA	SALITRAL	3900000707	99,975.00
113	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	200701	PIURA	TALARA	PARIÑAS	3900000634	99,929.00
114	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	200702	PIURA	TALARA	EL ALTO	3900000905	199,925.00
115	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	200703	PIURA	TALARA	LA BREA	3900000759	98,575.00
116	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	200703	PIURA	TALARA	LA BREA	3900000829	99,475.00
117	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	200805	PIURA	SECHURA	VICE	3900000760	98,697.00
118	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	200805	PIURA	SECHURA	VICE	3900000780	97,987.00
119	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	240105	TUMBES	TUMBES	SAN JACINTO	3900000943	99,870.00
120	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	240105	TUMBES	TUMBES	SAN JACINTO	3900000874	179,279.00
121	SAN MARTIN	220205	SAN MARTIN	BELLAVISTA	SAN PABLO	2600001685	183,114.00
122	SAN MARTIN	220205	SAN MARTIN	BELLAVISTA	SAN PABLO	2600001684	157,857.00
123	SAN MARTIN	220402	SAN MARTIN	HUALLAGA	ALTO SAPOSOA	2600001693	157,174.00
124	SAN MARTIN	220402	SAN MARTIN	HUALLAGA	ALTO SAPOSOA	2600001694	155,771.00
125	SAN MARTIN	220405	SAN MARTIN	HUALLAGA	SACANCHE	2600001657	118,064.00
126	SAN MARTIN	220405	SAN MARTIN	HUALLAGA	SACANCHE	2600001660	153,528.00
127	SAN MARTIN	220506	SAN MARTIN	LAMAS	PINTO RECODO	2600001673	130,976.00
128	SAN MARTIN	220506	SAN MARTIN	LAMAS	PINTO RECODO	2600001692	191,744.00
129	SAN MARTIN	220510	SAN MARTIN	LAMAS	TABALOSOS	2600001703	126,488.00
130	SAN MARTIN	220510	SAN MARTIN	LAMAS	TABALOSOS	2600001702	134,502.00
131	SAN MARTIN	220602	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	CAMPANILLA	2600001690	128,176.00
132	SAN MARTIN	220808	SAN MARTIN	RIOJA	YORONGOS	2600001661	87,540.00
133	SAN MARTIN	220909	SAN MARTIN	SAN MARTIN	LA BANDA DE SHILCAYO	2600001708	171,765.00
134	SAN MARTIN	220909	SAN MARTIN	SAN MARTIN	LA BANDA DE SHILCAYO	2600001727	183,299.00
135	SAN MARTIN	221002	SAN MARTIN	TOCACHE	NUEVO PROGRESO	2600001665	200,000.00
136	SAN MARTIN	221003	SAN MARTIN	TOCACHE	POLVORA	2600001675	160,454.00
137	SAN MARTIN	221003	SAN MARTIN	TOCACHE	POLVORA	2600001676	185,110.00

(*) Aporte de Programa se considera el monto registrado en la etapa de la admisibilidad.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Actividad de Intervención Inmediata:** Es una intervención de corto plazo intensiva en mano de obra no calificada, orientada a la limpieza, acondicionamiento, mantenimiento y/o reparación de bienes públicos.
- **Intensidad de mano de obra no calificada para AI:** Relación del costo de la mano de obra no calificada como proporción del costo total de la AI.
- **Ficha Técnica de AI:** Es el documento de carácter técnico que contiene formatos y anexos para la ejecución de una AI.
- **Ficha Técnica de AI Admisible:** Es la ficha técnica de AI presentada por el Organismo Proponente que cumple con las condiciones de admisibilidad establecidas en el numeral 4.3.1 de la Guía Técnica para la Elaboración, Presentación y Revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata.
- **Ficha Técnica de AI No admisible:** Es la ficha técnica de AI presentada por el Organismo Proponente que no cumple con las condiciones de admisibilidad establecidas en el numeral 4.3.1 de la Guía Técnica para la Elaboración, Presentación y Revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata.
- **Ficha Técnica de AI elegible:** Es aquella ficha técnica de AI admisible que cumple las condiciones previstas en el numeral 4.1 de la Guía Técnica para la Elaboración, Presentación y Revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata.
- **Ficha Técnica de AI no elegible:** Es aquella ficha técnica de AI admisible que no cumple las condiciones previstas en el numeral 4.1 de la Guía Técnica para la Elaboración, Presentación y Revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata.
- **Organismo Proponente:** Es el Gobierno Subnacional (Gobierno local y regional) que elabora y presenta fichas técnicas al Programa.
- **Organismo Ejecutor:** Es aquel Organismo Proponente que ha suscrito convenio de ejecución de AI con el Programa.
- **Participante:** Es el postulante seleccionado para brindar mano de obra no calificada en la ejecución de las intervenciones del Programa.
- **Postulante:** Es aquel ciudadano de 18 a 64 años de zonas rurales o urbanas que se encuentra en condición de desempleo, que adquiere la condición de postulante mediante su registro en el sistema del Programa para el proceso de selección de participantes en las diversas modalidades de intervención al Programa.